



CONTRATO NÚMERO MEM-DA-DOP-LPNP-RP-06-2025-02/01

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, QUE CELEBRAN A TRAVÉS DEL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LA **LIC. AZUCENA CISNEROS COSS**, ASISTIDA POR EL **LIC. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS; EL **LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ AGUILAR**, TESORERO MUNICIPAL, **LIC. ALICIA TAJONAR LÓPEZ**, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL **ING. CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ BRASSETTI**, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, EN SU CARÁCTER DE "ÁREA USUARIA", A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA "**SANYMX EQUIPMENT & TECHNOLOGY, S.A.S. DE C.V.**" REPRESENTADA POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", MISMO A LOS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**"; QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS. -----

DECLARACIONES

I. DE "EL MUNICIPIO".

I.1. Que el Municipio es una persona jurídica colectiva con plena capacidad legal para contratar, autónoma en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio; que administra libremente su hacienda; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; I, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México; 10 párrafo primero y 11 del Bando Municipal vigente.

I.2. Que mediante Sesión Solemne de Instalación de fecha primero de enero del año dos mil veinticinco, por acuerdo número 009/2025, el Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, aprobó y autorizó para asumir la representación jurídica del Ayuntamiento y/o del Municipio a la **PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LICENCIADA AZUCENA**

CISNEROS COSS, para el periodo Constitucional 2025-2027, asimismo, se le facultó para suscribir contratos y convenios a nombre y en representación del Ayuntamiento, conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado México y 10 párrafo segundo del Bando Municipal vigente.

1.3. Que el **LIC. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, valida con su firma el presente instrumento en términos del artículo 121 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de México y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.4. Que el **LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ AGUILAR** en su carácter de **TESORERO MUNICIPAL**, de la actual Administración Pública Municipal, suscribe este instrumento jurídico, en virtud de ser el responsable de realizar erogaciones de este Ayuntamiento, en términos de los artículos 93 y 95 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 44 fracción II y 47 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos vigente.

1.5. Que la **LIC. ALICIA TAJONAR LÓPEZ**, en su carácter de **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**, de la actual Administración Pública Municipal, personalidad que acredita con el nombramiento correspondiente, firma el presente contrato en términos de los artículos 66 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 44 fracción IV, letra a y 50 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos vigente.

1.6. Que el **ING. CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ BRASSETTI**, en su carácter de **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**, de la actual Administración Pública Municipal, personalidad que acredita con el nombramiento correspondiente, firma el presente contrato en calidad de "**EL ÁREA USUARIA**", artículos 44 fracción IV letra g y 61 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos vigente.

1.7. El pago por la Adquisición objeto del presente contrato se realizará mediante Ingresos Propios del Municipio, del ejercicio fiscal 2025, autorizado mediante suficiencia presupuestal otorgada por la Tesorería Municipal.



1.8. Que tiene establecido su domicilio en las instalaciones del Palacio Municipal ubicado en **AVENIDA JUÁREZ SIN NÚMERO CIUDAD SAN CRISTÓBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55000**, el cual señala para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.

1.9. Que el presente contrato se adjudicó mediante **Licitación Pública Nacional Presencial Número MEM-DA-DOP-LPNP-RP-06-2025-02**, la cual se tramitó conforme a lo dispuesto en los artículos 26, 28 fracción I, artículos 29,30 fracción I, 32, 35 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 61, 67, 68, 70 de su Reglamento.

II. DE "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.1. Que es una persona moral debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas y que acredita su personalidad jurídica mediante acta número número 139,874, Libro 3,014 de fecha 24 de agosto de 2020, pasada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Titular de la Notaría Pública número 89 de la Ciudad de México, la cual está debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio mercantil número N-2020052523 de fecha 10 de septiembre de 2020, con Registro Federal de Contribuyentes SEA200824V99.

II.2. Que el C. [REDACTED] quien se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED] y acredita su personalidad mediante Poder Notarial número 150,545, Libro 3,275 de fecha 06 de septiembre de 2024, otorgado ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 de la Ciudad de México.

II.3. Que cuenta con la capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente instrumento, además de contar con la experiencia necesaria para el cumplimiento del objeto del mismo.

II.4. Manifiesta que la empresa que representa, no se encuentra dentro de los supuestos mencionados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

II.5. Que conoce las disposiciones de carácter administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los



elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para la **Adquisición** objeto de este contrato.

II.6 Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados de este contrato, el ubicado en Cerrada San Buenaventura número 1, Fraccionamiento Industrial, Colonia San Buenaventura, en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54135.

III. DE "AMBAS PARTES".

III.1. Que es su libre voluntad la celebración del presente contrato en acatamiento de las disposiciones contenidas en los artículos 1 fracción III, 3 fracción IV, 7, 26, 28 fracción I, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 1 fracción III, 17, 61, 120, 123, 124, 125, 127, 128 fracción II, 129, 130 fracción III, 132, 163 y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

III.2. Manifiestan que en el presente contrato no existe, error, dolo, mala fe o algún otro vicio del consentimiento y que está apegado a lo que señalan las leyes de la materia; por lo que perfectamente enterados del contenido y alcances del mismo, se obligan al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

1.- OBJETO.

1.1 El presente contrato tiene por **OBJETO** la **ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS** en los términos, características y condiciones que se encuentran descritas en el **ANEXO ÚNICO**, denominado **PARTIDA 1, "MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN"**, del presente contrato.

2. MONTO DEL CONTRATO.

2.1. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar durante la vigencia del presente contrato a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de **\$ 54,949,349.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$ 8,791,895.84 (OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA**



Y CINCO PESOS 84/100 M.N) por concepto de **I.V.A.**, haciendo un monto total del contrato por la cantidad de **\$ 63,741,244.84 (SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N).**

2.3. El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá mantener sin cambio alguno el precio ofrecido durante la vigencia del presente contrato.

3. VIGENCIA DEL CONTRATO.

3.1. La vigencia del presente instrumento será a partir del siguiente día hábil del fallo de fecha 04 de julio de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2025.

4. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

4.1 El plazo de entrega de los bienes, será de 10 días hábiles a partir de la fecha en que se le hubiere notificado el fallo; deberán entregarse en la Explanada del Palacio Municipal ubicado en **AVENIDA JUÁREZ, SIN NÚMERO, CIUDAD SAN CRISTÓBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55000.**

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago por la adquisición objeto del presente contrato se realizará dentro de los veinte días hábiles posteriores, previo ingreso de la (s) factura(s) correspondiente(s), ante la Tesorería Municipal, con su (s) debida (s) remisión (es) en la que se deberán especificar las cantidades y montos a entera satisfacción del **"EL MUNICIPIO"**.

5.2. "EL MUNICIPIO" efectuará el pago derivado de este contrato ante la Tesorería Municipal ubicada en la Planta baja del Palacio Municipal ubicado en **AVENIDA JUÁREZ SIN NÚMERO, CIUDAD SAN CRISTÓBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55000,** mediante cheque expedido a favor de **"EL PROVEEDOR"** o transferencia bancaria, de así solicitarlo, para lo cual deberá adjuntar al momento de la entrega de su factura los datos correspondientes para tal efecto.

5.3. La facturación deberá hacerse a favor del **MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS**, con Registro Federal de Contribuyentes **MEM850101TV2**, con domicilio en Avenida Juárez Sin Número, Ciudad San Cristóbal Centro,



Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55000.

5.4. Sera requisito indispensable para la procedencia del pago que **"EL PROVEEDOR"**, anexe las facturas en forma impresas, firmadas y selladas de conformidad por el **"EL MUNICIPIO"**, así mismo envíe en forma electrónica la factura y el archivo XML.

6. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

6.1. "EL MUNICIPIO" se obliga a constituir a favor del Municipio de Ecatepec de Morelos, una garantía de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato, mediante fianza de Institución debidamente autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato y estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a su cargo, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total, sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con lo establecido en el artículo 76 fracción III y párrafo segundo, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como 128 fracción II y 130 fracción III de su Reglamento.

6.2. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir a favor del Municipio de Ecatepec de Morelos, **una fianza de defectos o vicios ocultos de los bienes materia de la contratación**, mediante fianza de Institución debidamente autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y estará vigente por lo menos un año contado a partir de la recepción de los bienes atendiendo a su propia naturaleza, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 párrafo tercero de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como 128 fracción III y 130 fracción IV de su Reglamento.

6.3. Para la liberación de la (s) fianza (s) respectiva (s), será requisito indispensable que **"EL PROVEEDOR"** solicite por escrito a **"EL MUNICIPIO"** la devolución del documento mediante el cual garantizó dichas obligaciones, en términos de lo establecido por el artículo 135 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.



6.4. Cualquier convenio posterior deberá quedar garantizado en términos y condiciones señaladas en esta cláusula.

7. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

7.1. Se obliga a responder en tiempo y forma por todas y cada una de las obligaciones contraídas que derivan del presente contrato.

7.2. Entregar "**LOS BIENES**" en el tiempo convenido.

7.3. Entregar "**LOS BIENES**" nuevos para el uso convenido, así como para aquel al que por su misma naturaleza estuviere destinado.

7.4. No divulgar o transferir a terceros, cualquier información y documentación que se comparta de manera verbal, escrita, almacenada en forma magnética o se genere con relación a las acciones y trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente contrato, salvo que se trate de empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico.

8. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL ÁREA USUARIA".

8.1. Deberá verificar que "**EL PROVEEDOR**", cumpla con la entrega de las maquinarias, materia del presente contrato en las condiciones pactadas en el mismo y su **ANEXO ÚNICO**, denominado **PARTIDA 1, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN**.

8.2. Inspeccionar y verificar que la entrega de la maquinaria motivo de la presente contratación, se haga en tiempo y forma, así como llevar el registro de las evidencias entregadas por parte de "**EL PROVEEDOR**".

8.3. "**EL PROVEEDOR**" no podrá, bajo ningún concepto, hacer cualquier cambio que implique condiciones distintas a las establecidas en el presente contrato, su **ANEXO ÚNICO** denominado **PARTIDA 1, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN**.

9. PENA CONVENCIONAL.

9.1. Para el caso de atraso o por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas por **"EL PROVEEDOR"** y que incida en detrimento de los derechos establecidos en el presente instrumento a favor de **"EL MUNICIPIO"**, se originará la aplicación de una pena convencional a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, quien se obliga a cubrirla ante la Tesorería del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en los términos siguientes:

LA PENA CONVENCIONAL SE COMPUTARÁ DE LA FORMA SIGUIENTE:

- A. Iniciaré a partir del día siguiente en el que deban ser entregadas en su totalidad la MAQUINARIA, objeto del presente contrato, en los términos y condiciones pactadas en el presente instrumento, así como en su **ANEXO ÚNICO**, denominado **PARTIDA 1, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN**.
- B. En este sentido, **"EL MUNICIPIO"** comunicará por escrito ante la Tesorería Municipal, sobre el retraso o incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** en las condiciones convenidas, y que en ningún caso podrán ser superiores, en conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento; aplicándose en consecuencia por cada día natural que transcurra, por concepto de pena convencional, el equivalente al 3 % (tres por ciento) del valor de los bienes no entregados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, hasta la fecha en que sea entregado, la cual no deberá ser mayor a un periodo de cinco días hábiles, en cuyo caso se rescindirá el contrato.
- C. Por atraso en la reparación de los bienes, contados a partir del día siguiente del plazo del vencimiento, el 3% (tres por ciento) sobre el valor de los bienes no entregados oportunamente por cada día natural de demora en la entrega de los bienes, sin incluir el IVA.
- D. Por atraso en la capacitación teórico/práctico en los plazos establecidos, y/o por cada día natural de atraso en las mismas, el 1% (uno por ciento) sobre el valor de los bienes no entregados oportunamente por cada día natural de demora, sin incluir el IVA.
- E. Por atraso de elaboración de los servicios de mantenimiento preventivo a los bienes en los plazos establecidos, por cada día natural de incumplimiento o atraso, el 0.5% (cero punto cinco por ciento)



sobre el valor de los bienes no entregados oportunamente reparados.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante deducción que efectúe el Municipio de Ecatepec de Morelos, al momento de realizar el pago respectivo al Licitante Adjudicado.

9.2. Transcurrido dicho término **"EL PROVEEDOR"** deberá responder de los daños y perjuicios causados al patrimonio de **"EL MUNICIPIO"** y este podrá rescindir el contrato en la vía administrativa o exigir su cumplimiento.

10. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

10.1. "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para el mismo, dando aviso por escrito, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a **"EL PROVEEDOR"** cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionara algún daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

11. CONFIDENCIALIDAD.

11.1. Ambas partes son conscientes de que, en el presente contrato, tanto **"EL MUNICIPIO"** como **"EL PROVEEDOR"** podrán tener acceso a información en posesión, la cual deberá ser considerada como confidencial y/o reservada, y en tal virtud no divulgarla a ningún tercero.

En ese sentido, convienen en no divulgar, ni transferir a terceros, cualquier información y documentación que se comparta de manera verbal, escrita, almacenada en forma magnética o se genere con relación a las acciones trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente contrato, salvo que se trate de empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con obligaciones bajo este instrumento jurídico.

Ambas partes se comprometen a que el manejo de la información derivada del presente contrato deberá cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable.



12. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

12.1. Los actos y omisiones en relación con el presente contrato no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

13. CESIÓN.

13.1. Los derechos y las obligaciones que se deriven del contrato no podrán cederse en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**.

13.2. **"EL PROVEEDOR"** no podrá subcontratar, total o parcialmente, el arrendamiento de bienes, salvo que cuente con la autorización previa y expresa de **"EL MUNICIPIO"**, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

14. RESCISIÓN.

14.1. **"EL MUNICIPIO"** podrá sin responsabilidad, en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato por causas justificadas o por razones de interés general, así como cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo.

15. DE LA COMPETENCIA E INTERPRETACIÓN.

15.1. Para el cumplimiento de este contrato, las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran.

15.2. En las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes se someten, para su resolución a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes con sede en esta Ciudad Ecatepec de Morelos, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"**, renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.



H. AYUNTAMIENTO
ECATEPEC
DE MORELOS
1925 - 2025



ECATEPEC
¡Cambia con Amurallada!

"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Enterados del contenido y alcance legal de este contrato, las partes manifiestan su voluntad de celebrarlo, firmándolo al calce y al margen por triplicado, en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los 10 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. AZUCENA CISNEROS COSS,
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC.
DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

LIC. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ AGUILAR,
TESONERO MUNICIPAL.

LIC. ALICIA TAJONAR LÓPEZ,
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN.





H. AYUNTAMIENTO
ECATEPEC
DE MORELOS



ECATEPEC
promoviendo con honestidad

"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

POR "EL ÁREA USUARIA"

ING. CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ BRASSETTI,
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

POR "EL PROVEEDOR"

REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MEM-DA-DOP-LPNP-RP-06-2025-02/01, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO Y "SANYMX EQUIPMENT & TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.", SUSCRITO EN FECHA 10 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL CONSTA DE QUINCE FOJAS, ESCRITAS ÚNICAMENTE POR EL LADO ANVERSO.

ANEXO ÚNICO

El presente Anexo tiene como finalidad detallar las características, especificaciones y condiciones requeridas para el suministro de equipo pesado destinado a fortalecer las capacidades operativas de diversas dependencias del Municipio de Ecatepec de Morelos. Los bienes descritos deberán cumplir con los estándares de funcionalidad, calidad y rendimiento necesarios para las tareas que se les asignen, garantizando su adecuada operación en entornos urbanos e industriales. Cada concepto incluido en este documento contiene las especificaciones mínimas indispensables que deberán observar los proveedores para asegurar la correcta ejecución del suministro.

PARTIDA 1.

No.	NOMBRE DEL BIEN	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	MINI COMPACTADOR	Masa operativa: 300 kg. Masa asignada a rueda delantera: 1450 kg. Masa asignada a la rueda trasera 1550kg. Carga lineal estática de la rueda delantera: 118(n/sm) carga lineal de la rueda trasera: 126(n/sm). Frecuencia de vibración: 55/67hz. Amplitud nominal: 0.5 mm. Fuerza centrífuga: 46-28 kn Diámetro del tambor vibratorio: 700mm. Ancho del tambor vibratorio: 1200mm. Grosor del borde del tambor: 14 mm	Unidad	4
2	RODILLO NEUMÁTICO CON RUEDAS	Tipo: Neumático Habilidad de Maniobra Distancia entre Ejes: 3750 mm Velocidad de Trabajo: 0-7,6 km/h Ángulo de Dirección: 30 ° Mecanismo de Compactación Ancho de Compactación: 2085 mm Carga de un solo Neumático: 2 T Máx. Peso de Operación: 16000 kg Presión sobre el Suelo: 200-400 kPa Solapamiento: 36 mm Motor Potencia del Motor: 93 Kw	Unidad	1
3	RODILLO COMPACTADOR TÁNDEM	Tipo: Compactador Tándem Habilidad de Maniobra Velocidad de Desplazamiento: 0-12 / 0-6,5 km/h Vibración Teórica en Pendiente: 30 % Mecanismo de Compactación Amplitud Nominal: 0,75 / 0,3 mm Ancho de Tambor: 1900 mm Frecuencia de Vibración: 50 / 61 Hz Fuerza Centrífuga: 140/94 Kn Motor Emisiones: EURO III Modelo de Motor: DONGFENG CUMMINS QSB4,5-C160-30 Potencia Nominal: 119 Kw Peso y Carga Peso de Operación: 11500 kg Peso en el Eje Trasero: 5750 kg Peso en el Tambor: 5750 kg	Unidad	1
4	RETROEXCAVADORA CON EXTENSIÓN	Alcance de Trabajo Altura máxima de excavación 5985 mm Alcance máximo desde el centro del pivote de giro 6644 mm Máxima profundidad de excavación 5366 mm Altura máxima hasta el pasador de la bisagra de la cuchara 3478 mm Altura libre de descarga >2700 mm Alcance en posición de descarga >730 mm	Unidad	6

"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

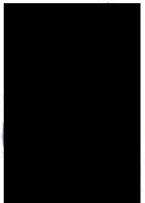
		Profundidad máxima de excavación con la cuchara nivelada 88 mm Ángulo de retroceso de la cuchara a nivel del suelo 40° Ángulo de retroceso de la cuchara a plena altura 51° Ángulo de descarga de la cargadora a plena altura 44° Altura máxima de funcionamiento 4293 mm		
5	EXCAVADORA	Fuerza de excavación del brazo: 103 Kn Capacidad del cubo: 0,93 m³ Fuerza de excavación del cucharón: 138 Kn Rueda portadora en cada lado: 2 Cilindrada del motor: 4,9 litros Modelo de motor: 4M50 Potencia del motor: 118 Kw Tanque de combustible: 340 litros tanque hidráulico: 239 litros peso operativo: 21,9 toneladas radiador: 29 litros pluma estándar: 5,7 metros palo estándar: 2,9 metros rueda de empuje en cada lado: 8	Unidad	2
6	MARTILLO PARA RETROEXCAVADORA	Martillo para retroexcavadora modelo syb750, peso en servicio: 750 kg., diámetro de la herramienta de trabajo: 100 mm., longitud de trabajo de la herramienta: 510 mm., potencia hidráulica de entrada: máximo 34 kw. Caudal de aceite: 80 – 120 l/min., presión de trabajo: 140 – 170 bar. Frecuencia de impacto: 370 – 640 golpes/min., nivel de potencia acústica garantizado: 117 db(a).	Unidad	6
7	MARTILLO PARA EXCAVADORA DE 21 TONELADAS	Martillo Excavadora 21 Ton	Unidad	2
8	TRACTOCAMIÓN TRACCIÓN 6X4	Distancia entre ejes 3300 +1350. Volado delantero/trasero: 1515 – 800 mm.. Largo / ancho / alto: 6965 x 2545 x 3800 mm. Motor tipo d13c5-585 e1. Potencia nominal: 577 hp. Par máximo: 2600/1918 (n-m) /(lb-ft) transmisión tipo: c12j5dql260ta tipo de control: manual. Numero de marchas: 12 adelantes (sincronizadas) 2 reversa peso de tracción: 38,370 kg. Carga máx. quinta rueda: 14,370 kg	Unidad	1
9	PAVIMENTADORA	Ancho de Pavimentación: Hidráulico: 8,2 m Capacidad de Pavimentación: 800 t/h Modo de Calefacción: Calentado Eléctrico Máx. Espesor de Pavimentación: 35 cm Potencia Nominal del Motor: 153 Kw Velocidad Nominal del Motor: 2050 rpm Velocidad de Desplazamiento: 0~2,5 km/h Velocidad de Trabajo: 1~23 m/min	Unidad	1
10	FRESADORA CHICA	Ancho Máx. de Fresado: 1000 mm Distancia de la Herramienta de Fresado: 15/18 mm Peso de Operación: 15 T Peso de Transporte: 14,5 T Potencia Nominal del Motor: 180 Kw Profundidad Máx. de Fresado: 280 mm Velocidad de Desplazamiento: 0-8 km/h Velocidad de Trabajo: 0-40 m/min	Unidad	1
11	FRESADORA GRANDE	Ancho Máx. de Fresado: 2000 mm Distancia de la Herramienta de Fresado: 18 mm Peso de Operación: 31 T Peso de Transporte: 28.5 T (incluye 20% tanque de combustible) Potencia Nominal del Motor: 563 Kw	Unidad	1



"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

		Profundidad Máx. de Fresado: 0-330 mm Velocidad de Desplazamiento: 0~6 km/h Velocidad de Trabajo: 36 m/min		
12	MINICARGADOR	Potencia nominal: 61.3 kw (82.2hp) / 2400 rpm. Alto del caudal: 125 l/min/33gpm Capacidad operativa nominal 1,290 kg. Peso operativo 4250 kg/9370 lb. Capacidad del cubo: 0.5 m3. / 0.73 yd3. Altura máxima del pasador de bisagra: 3350mm. Peso neto 4250 Alcance a máxima elevación y descarga: 985mm/38,8 pulg. Radio de giro desde el centro del cucharón: 2230 mm/87.9 pulg	Unidad	4
13	PLATAFORMA DE TUJERA	Altura máxima de trabajo: 14.00 m. altura máxima de la plataforma: 12.00 m. Longitud de la maquina: con / sin escalera: 2.48 m / 2.27 m. Anchura: 1.18m altura de la maquina: 2.64m. Altura de la maquina con rieles plegados: 1.96m. Longitud de la plataforma exterior: 0.90m Distancia entre ejes: 1.87m Capacidad de elevación: 350kg/ 370 lb	Unidad	2

ING. CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ BRASSETTI,
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.





CONTRATO NÚMERO MEM-DA-DOP-LPNP-RP-06-2025-02/02

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, QUE CELEBRAN A TRAVÉS DEL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LA **LIC. AZUCENA CISNEROS COSS**, ASISTIDA POR EL **LIC. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS; EL **LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ AGUILAR**, TESORERO MUNICIPAL, **LIC. ALICIA TAJONAR LÓPEZ**, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL **ING. CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ BRASSETTI**, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, EN SU CARÁCTER DE "ÁREA USUARIA", A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA "**REMOLQUES Y PLATAFORMAS DE TOLUCA, S.A. DE C.V.**" REPRESENTADA POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", MISMOS A LOS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**"; QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS.

DECLARACIONES

I. DE "EL MUNICIPIO".

I.1. Que el Municipio es una persona jurídica colectiva con plena capacidad legal para contratar, autónoma en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio; que administra libremente su hacienda; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; I, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México; 10 párrafo primero y 11 del Bando Municipal vigente.

I.2. Que mediante Sesión Solemne de Instalación de fecha primero de enero del año dos mil veinticinco, por acuerdo número 009/2025, el Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, aprobó y autorizó para asumir la representación jurídica del Ayuntamiento y/o del Municipio a la **PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LICENCIADA AZUCENA CISNEROS COSS**, para el periodo Constitucional 2025-2027, asimismo, se le



"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

facultó para suscribir contratos y convenios a nombre y en representación del Ayuntamiento, conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 10 párrafo segundo del Bando Municipal vigente.

1.3. Que el **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**, valida con su firma el presente instrumento en términos del artículo 121 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de México y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.4. Que el **LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ ÁGUILAR** en su carácter de **TESORERO MUNICIPAL**, de la actual Administración Pública Municipal, suscribe este instrumento jurídico, en virtud de ser el responsable de realizar erogaciones de este Ayuntamiento, en términos de los artículos 93 y 95 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 44 fracción II y 47 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos vigente.

1.5. Que la **LIC. ALICIA TAJONAR LÓPEZ**, en su carácter de **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**, de la actual Administración Pública Municipal, personalidad que acredita con el nombramiento correspondiente, firma el presente contrato en términos de los artículos 66 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 44 fracción IV letra a y 50 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos vigente.

1.6. Que el **ING. CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ BRASSETTI**, en su carácter de **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**, de la actual Administración Pública Municipal, personalidad que acredita con el nombramiento correspondiente, firma el presente contrato en calidad de "**EL ÁREA USUARIA**", artículos 44 fracción IV letra g y 61 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos vigente.

1.7. El pago por la Adquisición objeto del presente contrato se realizará mediante Ingresos Propios del Municipio, del ejercicio fiscal 2025, autorizado mediante suficiencia presupuestal otorgada por la Tesorería Municipal.

1.8. Que tiene establecido su domicilio en las instalaciones del Palacio Municipal ubicado en **AVENIDA JUÁREZ SIN NÚMERO CIUDAD SAN CRISTÓBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55000**, el cual señala para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.



1.9. Que el presente contrato se adjudicó mediante **Licitación Pública Nacional Presencial Número MEM-DA-DOP-LPNP-RP-06-2025-02**, la cual se tramitó conforme a lo dispuesto en los artículos 26, 28 fracción I, artículos 29,30 fracción I, 32, 35 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 61, 67, 68, 70 de su Reglamento.

II. DE "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.1. Que es una persona moral debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas y que acredita su personalidad jurídica mediante acta número 3,597, (tres mil quinientos noventa y siete), Volumen 61 (sesenta y uno), pasada ante la fe del Lic. Alfredo Montiel Rojas, Notario Público número 16 (dieciséis), Ciudad de Toluca, Estado de México, de fecha 03 de febrero de 1999, la cual está debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio mercantil número 5,074-17 de fecha 25 de noviembre de 2015, con Registro Federal de Contribuyentes RPT990203RI5.

II.2. Que el C. [REDACTED] quien se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED] y acredita su personalidad mediante Poder Notarial número 3,597, Volumen 61, de fecha 03 de febrero de 1999, otorgado ante la fe del Lic. Alfredo Montiel Rojas, Titular de la Notaria Pública número 16 de la Ciudad de Toluca, Estado de México.

II.3. Que es su libre voluntad la celebración del presente contrato en acatamiento de las disposiciones contenidas en los artículos 1 fracción III, 3 fracción IV, 7, 26, 28 fracción I, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como 128 fracción II y III de su Reglamento.

II.4 Manifiesta que la empresa que representa, no se encuentra dentro de los supuestos mencionados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

II.5. Que conoce las disposiciones de carácter administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para la **Adquisición** objeto de este contrato.

II.6 Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados de este contrato, el ubicado en Calle Pablo Villavicencio, Número 301, Colonia La Magdalena, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.

III. DE "AMBAS PARTES".

III.1. Que es su libre voluntad la celebración del presente contrato en acatamiento de las disposiciones contenidas en los artículos 1 fracción III, 3 fracción IV, 7, 26, 28 fracción I, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 1 fracción III, 17, 61, 120, 123, 124, 125, 127, 128 fracción II, 129, 130 fracción III, 132, 163 y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

III.2. Manifiestan que en el presente contrato no existe, error, dolo, mala fe o algún otro vicio del consentimiento y que está apegado a lo que señalan las leyes de la materia; por lo que perfectamente enterados del contenido y alcances del mismo, se obligan al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

1.- OBJETO.

1.1 El presente contrato tiene por **OBJETO** la **ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS** en los términos, características y condiciones que se encuentran descritas en el **ANEXO ÚNICO**, denominado **PARTIDA 2, "MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN"**, del presente contrato.

2. MONTO DEL CONTRATO.

2.1. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar durante la vigencia del presente contrato a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de **\$ 43,252,000.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$ 6,920,320.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de **I.V.A.**, haciendo un monto total del contrato por la cantidad de **\$ 50,172,320.00 (CINCUENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**.



"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

2.3. El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá mantener sin cambio alguno el precio ofrecido durante la vigencia del presente contrato.

3. VIGENCIA DEL CONTRATO.

3.1. La vigencia del presente instrumento será como a partir del siguiente día hábil del fallo de fecha 30 de junio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

4. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

4.1. El plazo de entrega de los bienes, será como fecha máxima el día 15 de agosto de 2025 y deberán entregarse en la explanada del Palacio Municipal ubicado en **AVENIDA JUÁREZ, SIN NÚMERO, CIUDAD SAN CRISTOBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55000.**

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago por la adquisición objeto del presente contrato se realizará dentro de los veinte días hábiles posteriores, previo ingreso de la (s) factura(s) correspondiente(s), ante la Tesorería Municipal, con su (s) debida (s) remisión (es) en la que se deberán especificar las cantidades y montos a entera satisfacción del **"EL MUNICIPIO"**.

5.2. **"EL MUNICIPIO"** efectuará el pago derivado de este contrato ante la Tesorería Municipal ubicada en la Planta baja del Palacio Municipal ubicado en **AVENIDA JUÁREZ SIN NÚMERO, CIUDAD SAN CRISTÓBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55000**, mediante cheque expedido a favor de **"EL PROVEEDOR"** o transferencia bancaria, de así solicitarlo, para lo cual deberá adjuntar al momento de la entrega de su factura los datos correspondientes para tal efecto.

5.3. La facturación deberá hacerse a favor del **MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS**, con Registro Federal de Contribuyentes **MEM850101TV2** y con domicilio en Avenida Juárez Sin Número, Ciudad San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55000.

5.4. Sera requisito indispensable para la procedencia del pago que **"EL PROVEEDOR"**, anexe las facturas en forma impresas, firmadas y selladas de conformidad por el **"EL MUNICIPIO"**, así mismo envíe en forma electrónica la factura y el archivo XML.



6. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

6.1. "EL MUNICIPIO" se obliga a constituir a favor del Municipio de Ecatepec de Morelos, una garantía de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato, mediante fianza de Institución debidamente autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato y estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a su cargo, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total, sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con lo establecido en el artículo 76 fracción III y párrafo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como 128 fracción II y 130 fracción III de su Reglamento.

6.2. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir a favor del Municipio de Ecatepec de Morelos, **una fianza de defectos o vicios ocultos de los bienes materia de la contratación**, mediante fianza de Institución debidamente autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un monto hasta por el 10% (diez por ciento), de la cantidad máxima total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y estará vigente por lo menos un año contado a partir de la recepción de los bienes atendiendo a su propia naturaleza, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 párrafo tercero de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como 128 fracción III y 130 fracción IV de su Reglamento.

6.3. Para la liberación de la (s) fianza (s) respectiva (s), será requisito indispensable que **"EL PROVEEDOR"** solicite por escrito a **"EL MUNICIPIO"** la devolución del documento mediante el cual garantizó dichas obligaciones, en términos de lo establecido por el artículo 135 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

6.4. Cualquier convenio posterior deberá quedar garantizado en términos y condiciones señaladas en esta cláusula.

7. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

7.1. Se obliga a responder en tiempo y forma por todas y cada una de las obligaciones contraídas que derivan del presente contrato.



"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

7.2. Entregar **"LOS BIENES"** en el tiempo convenido.

7.3. Entregar **"LOS BIENES"** nuevos para el uso convenido, así como para aquel al que por su misma naturaleza estuviere destinado.

7.4. Entregar junto con cada uno de **"LOS BIENES"** suministrados, los manuales de operación, mantenimiento y/o servicio técnico correspondientes, en idioma español, impresos y/o en formato digital. Dichos manuales deberán contener información suficiente para garantizar el correcto uso, conservación, diagnóstico y reparación de los equipos. La entrega de los manuales será requisito indispensable para la recepción definitiva de los bienes por parte del **"ÁREA USUARIA"**.

7.5. Entregará la documentación legal que acredite la propiedad, legal importación, cumplimiento de normatividad o cualquier otro documento que resulte necesario para la correcta inscripción, operación y legal uso del equipo ante las autoridades competentes, tales como factura original, pedimentos aduanales, certificados de conformidad, tarjetas de circulación u otros. Esta documentación deberá ser entregada en original o copia certificada, según corresponda, al momento de la entrega del bien y será requisito indispensable para su recepción definitiva.

7.6. Deberá entregar, al momento de la recepción formal de los bienes, la factura correspondiente en original y copia, de cada uno de los bienes adquiridos a nombre del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, debidamente emitida conforme a los requisitos fiscales vigentes, incluyendo de forma clara y detallada el número de serie, marca, modelo, descripción técnica del equipo o maquinaria, número de inventario (en su caso), así como el número de contrato o pedido correspondiente. La factura deberá coincidir plenamente con los bienes entregados y ser indispensable para la gestión del trámite de pago ante el área administrativa correspondiente. No se procederá con el pago si la factura presenta inconsistencias, omisiones o no cumple con lo establecido en el presente documento.

7.7. No podrá, bajo ningún concepto, hacer cualquier cambio que implique condiciones distintas a las establecidas en el presente contrato, su **ANEXO ÚNICO** denominado **PARTIDA 2, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN**.

7.8. No divulgar o transferir a terceros, cualquier información y documentación que se comparta de manera verbal, escrita, almacenada en forma magnética o se genere con relación a las acciones y trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente contrato, salvo que se trate de empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico.

8. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL ÁREA USUARIA".

8.1. Deberá verificar que "EL PROVEEDOR", cumpla con la entrega de los bienes, materia del presente contrato en las condiciones pactadas en el mismo y su **ANEXO ÚNICO**, denominado **PARTIDA 2, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN**.

8.2. Inspeccionar y verificar que la entrega de los bienes motivo de la presente contratación, se haga en tiempo y forma, así como llevar el registro de las evidencias entregadas por parte de "EL PROVEEDOR".

8.3. En caso de presentarse defectos, vicios ocultos o deficiencias en la calidad de los bienes entregados, el Área Usuaria realizará el reporte correspondiente al proveedor, por medio de comunicación escrita, telefónica y/o correo electrónico. A partir de la fecha de dicho reporte, el proveedor se obliga a realizar las reparaciones necesarias hasta dejar el bien en condiciones óptimas de funcionamiento, a entera satisfacción del Área Usuaria, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles. El cumplimiento de esta obligación no exime al proveedor de la garantía previamente establecida ni de sus responsabilidades contractuales.

9. PENA CONVENCIONAL.

9.1. Para el caso de atraso o por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas por "EL PROVEEDOR" y que incida en detrimento de los derechos establecidos en el presente instrumento a favor de "EL MUNICIPIO", se originará la aplicación de una pena convencional a cargo de "EL PROVEEDOR", quien se obliga a cubrirla ante la Tesorería del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en los términos siguientes:



LA PENA CONVENCIONAL SE COMPUTARÁ DE LA FORMA SIGUIENTE:

- A. Iniciará a partir del día siguiente en el que deban ser entregadas en su totalidad los bienes, objeto del presente contrato, en los términos y condiciones pactadas en el presente instrumento, así como en su **ANEXO ÚNICO**, denominado **PARTIDA 2, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN**.
- B. En este sentido, **"EL MUNICIPIO"** comunicará por escrito ante la Tesorería Municipal, sobre el retraso o incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** en las condiciones convenidas, y que en ningún caso podrán ser superiores, en conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento; aplicándose en consecuencia por cada día natural que transcurra, por concepto de pena convencional, el equivalente al 3 % (tres por ciento) del valor de los bienes no entregados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, hasta la fecha en sea entregado, la cual no deberá ser mayor a un periodo de cinco días hábiles, en cuyo caso se rescindirá el contrato.
- C. Por atraso en la reparación de los bienes, contados a partir del día siguiente del plazo del vencimiento, el 3% (tres por ciento) sobre el valor de los bienes no entregados oportunamente por cada día natural de demora en la entrega de los bienes, sin incluir el IVA.
- D. Por atraso en la capacitación teórico/práctico en los plazos establecidos, y/o por cada día natural de atraso en las mismas, el 1% (uno por ciento) sobre el valor de los bienes no entregados oportunamente por cada día natural de demora, sin incluir el IVA.
- E. Por atraso de elaboración de los servicios de mantenimiento preventivo a los bienes en los plazos establecidos, por cada día natural de incumplimiento o atraso, el 0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el valor de los bienes no entregados oportunamente reparados.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante deducción que efectúe el Municipio de Ecatepec de Morelos, al momento de realizar el pago respectivo al Licitante Adjudicado, cada día natural de demora, sin incluir el IVA.

9.2. Transcurrido dicho término **"EL PROVEEDOR"** deberá responder de los daños y perjuicios causados al patrimonio de **"EL MUNICIPIO"** y este podrá rescindir el contrato en la vía administrativa o exigir su cumplimiento.



10. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

10.1. **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para el mismo, dando aviso por escrito, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a **"EL PROVEEDOR"** cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionara algún daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

11. CONFIDENCIALIDAD.

11.1. Ambas partes son conscientes de que, en el presente contrato, tanto **"EL MUNICIPIO"** como **"EL PROVEEDOR"** podrán tener acceso a información en posesión, la cual deberá ser considerada como confidencial y/o reservada, y en tal virtud no divulgarla a ningún tercero.

En tal sentido, convienen en no divulgar, ni transferir a terceros, cualquier información y documentación que se comparta de manera verbal, escrita, almacenada en forma magnética o se genere con relación a las acciones trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente contrato, salvo que se trate de empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con obligaciones bajo este instrumento jurídico.

Ambas partes se comprometen a que el manejo de la información derivada del presente contrato deberá cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable.

12. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

12.1. Los actos y omisiones en relación con el presente contrato no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.



13. CESIÓN.

13.1. Los derechos y las obligaciones que se deriven del contrato no podrán cederse en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**.

13.2. **"EL PROVEEDOR"** no podrá subcontratar, total o parcialmente, el arrendamiento de bienes, salvo que cuente con la autorización previa y expresa de **"EL MUNICIPIO"**, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

14. RESCISIÓN.

14.1. **"EL MUNICIPIO"** podrá sin responsabilidad, en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato por causas justificadas o por razones de interés general, así como cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo.

15. DE LA COMPETENCIA E INTERPRETACIÓN.

15.1. Para el cumplimiento de este contrato, las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran.

15.2. En las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes se someten, para su resolución a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes con sede en esta Ciudad Ecatepec de Morelos, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"**, renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Enterados del contenido y alcance legal de este contrato, las partes manifiestan su voluntad de celebrarlo, firmándolo al calce y al margen por triplicado, en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los 02 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. AZUCENA CISNEROS COSS,
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC.
DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.



LIC. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ AGUILAR,
TESORERO MUNICIPAL.

LIC. ALICIA TAJONAR LÓPEZ,
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN.

POR "EL ÁREA USUARIA"

ING. CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ BRASSETTI,
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.



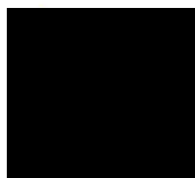
H. AYUNTAMIENTO
**ECATEPEC
DE MORELOS**
2025 - 2032



ECATEPEC
Cambia con honestidad

"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

POR "EL ARRENDADOR"



C. 
REPRESENTANTE LEGAL.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MEM-DA-DOP-LPNP-RP-06-2025-02/02, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO Y "REMOLQUES Y PLATAFORMAS DE TOLUCA, S.A. DE C.V.", SUSCRITO EN FECHA 02 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL CONSTA DE CATORCE FOJAS, ESCRITAS ÚNICAMENTE POR EL LADO ANVERSO.

ANEXO ÚNICO

El presente Anexo tiene como finalidad detallar las características, especificaciones y condiciones requeridas para el suministro de equipo pesado destinado a fortalecer las capacidades operativas de diversas dependencias del Municipio de Ecatepec de Morelos. Los bienes descritos deberán cumplir con los estándares de funcionalidad, calidad y rendimiento necesarios para las tareas que se les asignen, garantizando su adecuada operación en entornos urbanos e industriales. Cada concepto incluido en este documento contiene las especificaciones mínimas indispensables que deberán observar los proveedores para asegurar la correcta ejecución del suministro.

PARTIDA 2.

No.	NOMBRE DEL BIEN	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CAMIÓN TIPO VOLTEO (16M3)	Capacidad de Carga: 16m³ Dimensiones de Carga: 5600x2350x1200 mm Distancia Entre Ejes: 4000+1400 mm Eje delantero: 7,5 Eje trasero: 16 Motor de Chasis: D09C3-380E0 (Deutz) Neumático: 12,00R20 Peso Bruto: 12,4 T Peso de Carga Completa: 50 T Potencia Nominal del Motor: 265 Kw Tanque de Combustible: 300 L Timón de Dirección: Left Transmisión: Fast 12JSD200T-B	Unidad	22

Cabe precisar que las siguientes especificaciones forman parte de las modificaciones derivadas de la Junta de Aclaraciones celebrada el día 17 de Junio de 2025, mismas que complementan, y en su caso, sustituyen a las especificaciones originalmente establecidas en el Anexo Técnico contenido en las Bases.

CHASIS CABINA ENSAMBLADO EN MEXICO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

POTENCIA 224 KW @ 2,500 RPM

TORQUE 1,200 NM @ 1,200 RPM-1,800 RPM

TRANSMISION DE 9 VELOCIDADES

DIRECCION HIDRAULICA DE TIPO BOLA RECIRCULANTE

NEUMATICOS 275/80 R22.5

SUSPENSION DELANTERA MECANICA CON 4 MUELLES DE HOJAS SEMIELIPTICAS

SUSPENSION TRASERA MECANICA CON MUELLES DE 4 HOJAS SEMIELIPTICAS

CAPACIDAD DE EJE DELANTERO 6,000 KG

CAPACIDAD DE EJE TRASERO 20,000 KG

PESO BRUTO VEHICULAR 26,000 KG

PESO VEHICULAR 8,000 KG

CAPACIDAD DE CAGA 20,000 KG

TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 400 L

Lo anterior, con fundamento en los acuerdos alcanzados durante dicha reunión, los cuales forman parte integrante del presente contrato.